

crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y Pesca fluvial, en particular de los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1894, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardias municipales y particulares del campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresarán en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

- a) El estar en posesión del título de Capataz forestal expedido por alguna de las escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.
- b) Haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuadas por la Administración a satisfacción de sus Jefes.
- c) Los hijos y huérfanos de los individuos del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado disfrutará el derecho preferente que señala el artículo 4.º del Reglamento de dicho Cuerpo.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo exponer los méritos que posean, y en su caso, su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal disponer la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si a ello hubiere lugar.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, la composición del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar de comienzo de los mismos.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 16 de junio de 1961.—El Ingeniero-jefe, Roberto Villegas.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Vizcaya por la que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado para cubrir tres plazas vacantes en este Distrito.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957, así como en el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito tres plazas de Guarda forestal del Estado, vacantes en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (Gran Vía, 43, 4.º izquierda) treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o Consulado de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las escuelas dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que les imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otro Cuerpo u Organismo del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y Pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1894, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardias municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar parte de denuncia y traslado.

Acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se someterán a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

- a) Estar en posesión del título de Capataz forestal expedido por alguna de las escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.
- b) Haber realizado trabajos y operaciones forestales de la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo hacer constar su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilado de guerra por la Patria, comprometiéndose a la presentación de documentos que a continuación se detallarán en el plazo que señala el artículo 14 del citado Decreto de Oposiciones y Concursos, aprobado en 10 de mayo de 1957. Deberán presentar los certificados o títulos señalados en los apartados a) y b). La falta de presentación o carencia de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, imponiendo las responsabilidades a que se refiere el artículo 14 antes mencionado, y pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si a ello hubiere lugar.

6.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que los de las vacantes anunciadas.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Distrito, así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

La fecha, lugar y hora del comienzo de los exámenes se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios del Distrito con quince días hábiles de antelación como límite.

8.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según las pruebas realizadas y méritos presentados, y formulará su propuesta.

Los opositores incluidos en esta propuesta aportarán ante esta Jefatura, y en el plazo de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.
- b) Certificado expedido por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad civil, o si no existiere de tal clase en la

localidad por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar, ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena ni pena aflictiva.

d) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo sin declaración de inutilidad o invalidez; si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación militar en que se halla.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

f) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que alegue algún motivo, preferentemente de los que se expresan en el apartado cuarto, título de Capacidad forestal expedido por alguna de las escuelas de la especialidad o certificado de la misma de estar en condiciones de obtenerlo y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión del cargo, o certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales de la Administración a satisfacción de sus Jefes.

i) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao, 17 de junio de 1961.—El Ingeniero-jefe, Alfredo Peláez

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 12 de junio de 1961 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, convocada por Orden de 27 de octubre de 1960.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden de convocatoria de 27 de octubre de 1960, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Luis Villar Palasi, Subsecretario de este Departamento.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Mariano de Urzaliz y de Silva, Director general de Turismo.

Ilmo. Sr. D. Virente Rodríguez Casado, Director general de Información.

Ilmo. Sr. D. José María Revuelta Prieto, Director general de Radiodifusión y Televisión.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Muñoz Alonso, Director general de Prensa.

Ilmo. Sr. D. Jesús Suevos Fernández, Director general de Cinematografía y Teatro.

Secretario: Don Manuel Camacho y de Ciria, Técnico de Información y Turismo de primer ascenso.

Cuando cualquiera de los miembros del Tribunal no pudiera asistir a las reuniones del mismo en el curso de los ejercicios, podrá ser sustituido por los miembros suplentes que a tal efecto se designan a continuación:

El Presidente: Por el Ilmo. Sr. D. Eduardo del Río Iglesias, Secretario general técnico del Departamento.

Los Vocales, y por el mismo orden, por los siguientes señores:

Don Salvador Pons Muñoz, Técnico de Información y Turismo de segundo ascenso.

Don José Artigas Ramírez, Técnico de Información y Turismo de segundo ascenso.

Don José Ángel Castro Fariñas, Técnico Mayor de Información y Turismo.

Don Luis López-Ballesteros y García Cervino, Técnico Mayor de Información y Turismo.

Don Pedro Manuel Cobelas Schwartz, Técnico de Información y Turismo de segundo ascenso.

El Secretario: Por don Francisco Sanabria Martín, Técnico de Información y Turismo de primer ascenso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se publica la relación de candidatos admitidos a examen para la habilitación de la profesión libre de Guías-intérpretes locales de Turismo en Ronda (Málaga).

En cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera de la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1961, por la que se convocaron exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-intérpretes locales de turismo en Ronda (Málaga), la Comisión examinadora de instancias ha formado la siguiente lista de admitidos a examen:

D. Olga Fajer Kusche.

D. Dolores Domínguez Rincón.

D. José Escobedo Esteban.

En su consecuencia procede que, ejecutando lo dispuesto en la citada base de convocatoria, sea publicada la anterior lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1961.—El Subsecretario, José Luis Villar Palasi.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se convoca oposición restringida a una plaza de Oficial de la Escala Técnico-administrativa.

En cumplimiento a lo acordado en sesión de 28 de junio último, se convoca oposición restringida entre Auxiliares administrativos, que reuniendo los títulos exigidos para pertenecer a dicha escala, se hallaban en propiedad al servicio de la Corporación el 30 de junio de 1952.

Plazo para solicitar tomar parte en esta oposición, treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Huesca, 10 de julio de 1961.—El Presidente, Enrique García Ruiz.—2.912.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla referente a la convocatoria de oposiciones restringidas para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales de la Escala de Contabilidad e Intervención.

Esta Corporación de mi Presidencia ha acordado convocar oposiciones restringidas para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales de la Escala de Contabilidad e Intervención.

Podrán tomar parte en esta oposición los Auxiliares de este Ayuntamiento con derecho reconocido para el ascenso.

El cuestionario completo y ejercicios, tanto oral como escrito, será el publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 153, correspondiente al día 29 de junio próximo pasado.

El plazo para presentación de instancias, interesando tomar parte en esta convocatoria, comenzará a contarse a partir del siguiente al en que se publique el correspondiente edicto en el último de los «Boletines Oficiales» en que es obligatorio hacerlo, y será de treinta días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de julio de 1961.—El Alcalde.—6.341.